

ACUERDO METROPOLITANO No. 008 DE 2003

(JUNIO 11)

Por el cual se aclara el acuerdo metropolitano No. 009 del 24 de octubre de 2001; se constituye, se organiza y se reglamenta la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano; se aprueba la estructura, funciones y asignaciones salariales para el funcionamiento de las Autoridades, Pública de Transporte Metropolitano y de Transporte Masivo Metropolitano; y se dictan otras disposiciones sobre el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 128 de 1994, Orgánica de las Areas Metropolitanas, en el artículo 1º establece: "*Objeto.* Las Areas Metropolitanas son entidades administrativas formadas por un conjunto de dos o mas municipios ... que para la programación y coordinación de su desarrollo y para la racional prestación de sus servicios públicos requiere una administración coordinada".
2. Que la Ley 128 de 1994, Orgánica de las Areas Metropolitanas, en el artículo 4º. Dice: "*Funciones.* Son funciones de las Areas Metropolitanas, entre otras, las siguientes: 1. Programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción; 2. Racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es el caso, prestar en común alguno de ellos".
3. Que la Ley 128 de 1994, Orgánica de las Areas Metropolitanas, en el artículo 6º. consagra: "*Relaciones entre el Área Metropolitana y los municipios integrantes.* Las Areas Metropolitanas dentro de la órbita de competencia que la Constitución y la ley confiere, sólo podrán ocuparse de la regulación de los hechos metropolitanos. Se determina como metropolitanos aquellos hechos que a juicio de la Junta Metropolitana afecten simultáneamente y esencialmente a por lo menos dos de los municipios que lo integran como consecuencia del fenómeno de la conurbación".
4. Que se considera como hecho metropolitano, el mejoramiento de la movilidad urbana como funcionamiento de la productividad del Área Metropolitana dando prioridad al Transporte Público en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
5. Que el concepto MT-7160-20023204 del 25 de agosto de 2000 emitido por el subdirector operativo de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dice: "Así las cosas, en los términos del artículo 2º. de la Ley 128 de febrero 23 de 1994, las Areas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial; es decir que el servicio público de transporte en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga constituye un hecho metropolitano y por ello la prestación en común de dicho servicio la determina la Junta Metropolitana, para lo cual no se requiere la intervención del ministerio del transporte".
6. Que el Decreto Número 170 del 5 de febrero de 2001 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros", determina en su artículo 10º. cuales son las Autoridades de transporte competentes.
7. Que el Acuerdo Metropolitano Número 009 del 24 de octubre de 2001, dice: "**ARTICULO 1.- Constitúyase la Autoridad Unica de Transporte Público Metropolitano, conformada por los Alcaldes de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, adscrita al Área Metropolitana de AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**



8. **Bucaramanga**, la cual tendrá las funciones de organización, planeación, inspección, control y vigilancia de la actividad transportadora en los municipios que conforman el Area Metropolitana de Bucaramanga". (el resalto no es del texto)
9. Que el Acuerdo Metropolitano Número 009 del 24 de octubre de 2001, asignó funciones y quedó pendiente realizar la estructura orgánica y su reglamentación, para el funcionamiento de la Autoridad Unica de Transporte Metropolitano.
10. Que en el Acuerdo Metropolitano Número 009 del 24 de octubre de 2001, en la parte motiva y resolutiva se refirió a "Autoridad Unica de Transporte Público Metropolitano", y debe referirse a la "Autoridad Pública de Transporte Metropolitano", por lo que se requiere su aclaración en éste sentido.
11. Que el Municipio de Bucaramanga y el Area Metropolitana de Bucaramanga, adelantaron el proyecto del sistema integrado de transporte masivo para los municipios que integran el Area Metropolitana de Bucaramanga y con el que se busca promover la transformación del transporte público hacia un sistema eficiente; seguro y de calidad, mantener y/o mejorar la accesibilidad por transporte publico colectivo que se constituya en elemento estructurador de desarrollo, crecimiento y recuperación urbanística de Bucaramanga y su Area Metropolitana y promover una dinámica empresarial e institucional en la prestación del servicio publico.
12. Que el Area Metropolitana de Bucaramanga celebró el convenio DNP-073-00 con el objeto de obtener las asesorías requeridas para la elaboración del proyecto de transporte masivo para el Area Metropolitana de Bucaramanga.
13. Que la Ley 310 del 06 de agosto de 1996, dice: "Art. 2º- La Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciarán o participarán con aportes de capital, en dinero o en especie, en el sistema de servicio publico urbano de transporte de masivo (sic) de pasajeros, con un mínimo de 40% y un máximo del 70% del servicio de la deuda del proyecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: ... 5. Que esté formalmente constituida una autoridad única de transporte para la administración del Sistema de servicio publico urbano de transporte masivo de pasajeros propuesto".
14. Que la Ley 336 del 20 de Diciembre de 1996, en el Articulo 86 establece que el ministerio de transporte constituirá la Autoridad Unica de Transporte para la Administración de los Sistemas de Transporte Masivo.

A C U E R D A

Artículo 1.- Aclarar el Articulo Primero del Acuerdo Metropolitano Número 009 de octubre 24 de 2001, en el sentido que el nombre correcto es "Autoridad Pública de Transporte Metropolitano".

Artículo 2º.: Aprobar la estructura, funciones y asignaciones salariales para el funcionamiento de la Autoridad Pública de Transporte Metropolitano, y Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano, soportada en los anexos que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 3º.: Facultar al Area Metropolitana de Bucaramanga, constituida como Autoridad de Transporte Publico Metropolitano en el ámbito de su jurisdicción, para desarrollar funciones de organización, planeación, inspección, control y vigilancia como Autoridad de Transporte Masivo en los municipios que la integran o llegaren a conformar.

Artículo 4º.: Los municipios que integran o integraren el Area Metropolitana de Bucaramanga se comprometen entre sí a: 1) Implementar bajo las políticas y directrices impartidas por el Area Metropolitana de Bucaramanga, en calidad

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

de Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano, la gestión y la coordinación de todos los elementos técnicos, económicos e institucionales, relacionados con la implantación del Sistema Integrado de Transporte Masivo y la reorganización del Transporte Público convencional, bajo un mismo concepto de integralidad, dentro de su jurisdicción, así como todas las acciones encaminadas al desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo, para su zona de influencia mediante los mecanismos legales respectivos, incluyendo las adecuaciones geométricas viales y de calzadas y andenes. 2) Apoyar el control y la vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes nacionales, metropolitanas y locales en materia de Transporte Público, colocando a disposición los reguladores de tránsito de sus respectivos municipios.

Artículo 5º. COMITÉ ASESOR DE TRANSPORTE MASIVO. Estará integrado así: un representante por cada una de las oficinas de tránsito de los municipios que integran el AMB; un representante por cada una de las oficinas de planeación de los municipios integrados al AMB, el Gerente de METROLÍNEA S.A. o su delegado, el Director del AMB o su delegado quien lo presidirá. Este comité sesionará al menos una vez al mes y en este se analizarán y debatirán las políticas y directrices que en materia de Transporte Público y como coordinador en la implantación del SITM, conjuntamente con METROLÍNEA S.A (Decreto 3109 de 1996) se deban implementar en los municipios integrados al AMB, así como las problemáticas que en esa materia surjan en ellos y frente a las cuales el Área Metropolitana de Bucaramanga deba actuar en calidad de Autoridad de Transporte Público Metropolitano y Autoridad de Transporte Masivo.

Artículo 6º. RECURSOS. La Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano, funcionará con los recursos provenientes de su organización, regulación y control de la actividad transportadora en la jurisdicción metropolitana, así como también la que pueda llegar a obtener para su financiamiento de organizaciones nacionales e internacionales.

Artículo 7º. Facúltese al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para organizar y establecer las dependencias correspondientes para el funcionamiento y operación de la Autoridad de Transporte Masivo y la Autoridad Pública de Transporte Metropolitano y efectuar el proceso de reestructuración organizacional y administrativo de la entidad para adecuarla a las nuevas competencias y a su plan de Desarrollo Metropolitano.

Artículo 8º. Facúltese al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para crear la Subdirección de Transporte Metropolitano adscrita al Área Metropolitana de Bucaramanga que ejercerá las funciones de la Autoridad Pública de Transporte Metropolitano de que habla el acuerdo 009 de 2001 y la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano de que habla el presente Acuerdo.

Artículo 9º. Para todos los efectos del presente acuerdo el servicio público de transporte *Masivo de pasajeros; reglado por el Decreto N° 3109 de Diciembre 30 de 1997 y demás normas que lo modifiquen; que se preste entre y dentro de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Giron y Piedecuesta, estará a cargo de la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano.*

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

Articulo 10. Correspondrá a la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano, ejercer las siguientes funciones:

- a) Ejercerá las funciones de Vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones de habilitación y operación establecidas en el decreto 3109 del 30 de Diciembre de 1997.
- b) Planeación y coordinación para el desarrollo y sostenimiento del sistema de Transporte Masivo como tal, y ampliación del mismo en la medida en que sea conveniente y de acuerdo a los planes de ordenamiento territorial de cada municipio (POT) y del Area Metropolitana, teniendo en cuenta tanto la demanda como la oferta del servicio y su rentabilidad.
- c) Planeación y organización del Sistema de Transporte Masivo como tal, la planificación de la reorganización y reestructuración del servicio publico de Transporte Masivo Metropolitano y fijar los parámetros de desarrollo del servicio publico de Transporte urbano de cada uno de los municipios que conforman o hacen parte del Area Metropolitana de Bucaramanga, con el propósito de mantener regulado su crecimiento y no permitir la generación de sobre oferta en la prestación del servicio público de transporte.
- d) Las demás que en conformidad con la Ley y lo dispuesto en el presente acuerdo, se requieran para cumplir la función de planeación, inspección, control y vigilancia encomendada.

Articulo 11. Que las decisiones derivadas del presente acuerdo metropolitano deberán tomarse por la mayoría de los alcaldes que conforman el Area Metropolitana de Bucaramanga.

Articulo 12. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

● LÍQUESE Y CUMPLASE

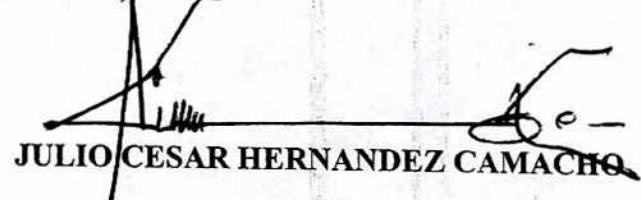
Dado en Bucaramanga, a los 11 JUN. 2003

El presidente de la Junta,



MIGUEL ANGEL MORENO ROJAS

El Secretario de la Junta,

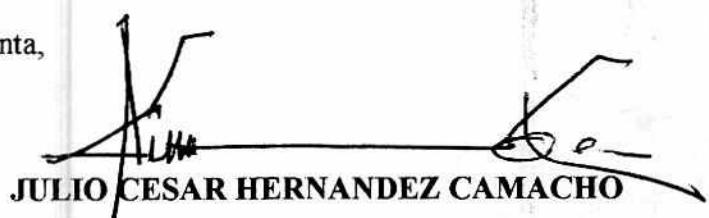


JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

El presente Acuerdo Metropolitano de Bucaramanga fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana celebrada el dia

El Secretario de la Junta,

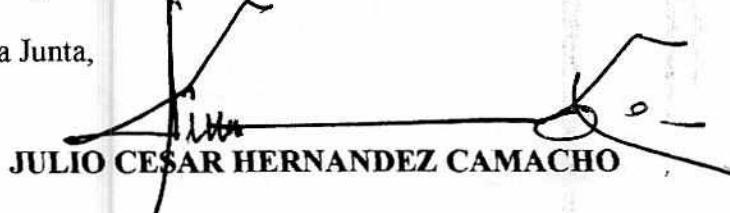

JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO

República de Colombia, Departamento de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga,

Alcalde Metropolitano


NESTOR IVAN MORENO ROJAS

El Secretario de la Junta,


JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA